



FC. 98670  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
 DENOMINADA:**

6

**MCMA TALLER DE ARQUITECTURA  
 ARQUITALLER CIA. LTDA.**

7



10

**CUANTIA: USD 1.000,00**

11

12 **Dí 3 copias**

13 **n.o.**

14

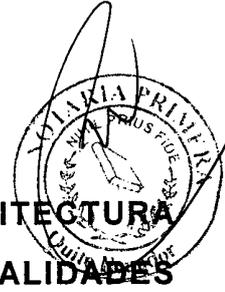
15 **ESCRITURA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y**  
 16 **OCHO (6.588)-----**

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
 18 República del Ecuador, hoy día **Viernes VEINTE Y DOS DE**  
 19 **JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor **JORGE**  
 20 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**  
 21 **QUITO**, comparecen los señores: **PABLO ANTONIO MOREIRA**  
 22 **VITERI**, de estado civil casado; el señor **RUBÉN MOREIRA**  
 23 **VELÁSQUEZ**, de estado civil viudo, la señorita **YADHIRA**  
 24 **SUSANA ÁLVAREZ CASTELLANOS**, de estado civil soltera, y  
 25 el señor **MILTON VLADIMIR CHÁVEZ AGUIRRE**, de estado  
 26 civil casado, todos ellos por sus propios y personales  
 27 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
 28 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

1 legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy  
2 fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas  
3 copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como  
4 habilitantes, al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el  
5 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los  
6 efectos y consecuencias que al celebrarla proceden libre y  
7 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante  
8 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública la  
9 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente  
11 Minuta de constitución de una Compañía Limitada, contenida  
12 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
14 presente contrato: el señor Pablo Antonio Moreira Viteri, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
16 Arquitecto; el señor Rubén Moreira Velásquez, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, de profesión  
18 Arquitecto; la señorita Yadhira Susana Álvarez Castellanos,  
19 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
20 profesión Arquitecta; y el señor Milton Vladimir Chávez  
21 Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.-  
22 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
23 esta ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y  
24 obligarse, los que manifiestan su libre voluntad de constituir  
25 una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto lo  
26 hacen, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley  
27 de Compañías y los presentes estatutos contenidos en las  
28 siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **COMPañÍA MCMA TALLER DE ARQUITECTURA**  
 2 **ARQUITALLER CIA. LTDA.: CAPITULO I.- GENERALIDADES**  
 3 **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
 4 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía que se denominará  
 5 **MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CIA.**  
 6 **LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración  
 7 de cincuenta años a partir de la inscripción del presente  
 8 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
 9 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de  
 10 Accionistas expresamente convocada para este efecto. El  
 11 domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de  
 12 Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
 13 lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO**  
 14 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es  
 15 preponderantemente: Uno. Estudios y consultoría en  
 16 planificación territorial, regional, urbana y arquitectónica.-  
 17 Dos.- Diseños de urbanizaciones, espacios públicos, plazas,  
 18 parques, entornos paisajísticos y ecológicos, conjuntos  
 19 habitacionales o de tipología mixta de cualquier superficie y  
 20 escala, edificios de vivienda, oficinas, museos, centros  
 21 culturales, teatros, edificios para la educación, escuelas,  
 22 colegios universidades, edificios religiosos, instalaciones  
 23 deportivas, hospitales, clínicas, instalaciones militares y  
 24 policiales y de cualquier tipología funcional. Diseño urbano y  
 25 arquitectónico de carácter sustentable, arquitectura  
 26 climatizada con recursos naturales y/o artificiales.- TRES.-  
 27 Diseño de interiores y amueblamiento de edificios de  
 28 cualquier tipología.- CUATRO. Construcción de viviendas

1 individuales y colectivas, condominios y conjuntos  
2 habitacionales, torres de departamentos.- CINCO.  
3 Construcción de edificios para otras funciones: oficinas,  
4 edificios para la salud, edificios educativos, universidades,  
5 instalaciones deportivas, centros culturales, museos y de  
6 cualquier otro tipo.- SEIS.- Restauración, rehabilitación,  
7 consolidación, puesta en valor y modernización de  
8 edificaciones antiguas de cualquier tipología.- SIETE.-  
9 Estudios de investigación histórica y teórica relacionados con  
10 el urbanismo y la arquitectura.- OCHO.- Dirección técnica de  
11 construcciones, dirección arquitectónica y de cualquier rama  
12 de las ingenierías aplicadas a la construcción.- NUEVE.-  
13 Fiscalización de construcciones urbanísticas y de edificios de  
14 cualquier tipología.- DIEZ.- Administración de construcciones  
15 de cualquier tipo.- ONCE.- Gerencia de estudios y de obras.-  
16 DOCE.- Correduría de bienes raíces, pudiendo recibir el  
17 encargo de ofertar o demandar contratos, actos y operaciones  
18 de compra venta, hipoteca, anticresis y todo tipo de contrato  
19 que se relacione con bienes inmuebles.- TRECE.-  
20 Planificación, promoción, venta, compra, permuta, arriendo de  
21 bienes muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar,  
22 hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder,  
23 arrendar y disponer de propiedades.- CATORCE.- Prestación  
24 de servicios de administración comercial, asesoría en el  
25 manejo y dirección de empresas relacionadas con el objeto  
26 social.- QUINCE.- Comercialización de insumos relacionados  
27 con estudios de consultoría, el diseño y la construcción.-  
28 DIECISEIS.- La prestación de todo tipo de servicios tales

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 como consultoría en el campo educativo para la programación  
 2 y planes de estudio, análisis económico y análisis financiero,  
 3 provisión de datos y demás actividades de interés en esas  
 4 áreas.- DIECISIETE.- Servicios de asesoría y consultoría en la  
 5 gestión y desarrollo de proyectos de inversión en varias áreas  
 6 especialmente y sin limitarse a, recursos naturales, sectores  
 7 estratégicos, proyectos hidroeléctricos, energéticos, entre  
 8 otros.- DIECIOCHO.- Realización por su cuenta o por cuenta  
 9 de terceros de todo tipo de análisis y estudios de impacto  
 10 ambiental; el desarrollo y análisis de cuentas nacionales  
 11 ambientales; el diseño de mecanismos para identificar el pago  
 12 de servicios ambientales ~~con~~ enfoque eco-sistémico; la  
 13 valoración económica de bienes y servicios ambientales; el  
 14 diseño de instrumentos económicos para el manejo sostenible  
 15 de los recursos naturales y para el control de la  
 16 contaminación; la evaluación y análisis de políticas  
 17 ambientales nacionales, locales y regionales.- DIECINUEVE.-  
 18 Actividades educativas y de capacitación y el establecimiento  
 19 de talleres educativos, sobre todo en los temas específicos de  
 20 la Arquitectura, el Urbanismo y el Medio Ambiente,  
 21 exceptuando actividades de educación superior.- VEINTE.-  
 22 Redacción, edición, impresión, publicación, distribución y  
 23 administración de todo tipo de publicaciones: convencionales,  
 24 analógicas, libros, revistas impresas y digitales o medios de  
 25 comunicación colectiva, especialmente en los campos de la  
 26 planificación del territorio, del urbanismo, del paisaje, la  
 27 arquitectura, la vivienda y del diseño interior.- VEINTIUNO.-  
 28 La representación legal, administrativa y financiera de

1 empresas nacionales y extranjeras vinculadas con los  
2 objetivos que constan en el presente estatuto.- VEINTE Y  
3 DOS.- Prestación de servicios en todo el ramo de la  
4 informática; de la computación y de la comunicación; telefonía  
5 celular; la distribución, representación, uso, comercialización  
6 y cesión de derechos de señal satelital de Internet y/o  
7 microondas; el diseño, publicación, comercialización,  
8 representación y registros de dominio, sitios y páginas web o  
9 Internet, el alquiler de equipos, desarrollo de sistemas,  
10 servicios de radio transmisión de mensajería electrónica.-

11 VEINTE Y TRES.- Producciones, inversiones y  
12 representaciones en la industria cinematográfica y fotográfica,  
13 en la publicidad en general y en los medios audiovisuales, así  
14 como en la promoción de espectáculos, relacionados con  
15 estos temas.- VEINTE Y CUATRO.- La importación,  
16 exportación, compraventa, distribución, consignación,  
17 producción, representación, alquiler y comercialización de lo  
18 siguiente: a) Programas y equipos de computación, software  
19 aplicados a la consultoría en general, especialmente al dibujo  
20 urbano y arquitectónico, al cálculo estructural y de  
21 instalaciones eléctricas y mecánicas, levantamientos  
22 topográficos, estudios geológicos y de suelos, instrumental y  
23 equipos para encuestas, investigación de campo, etcétera.- b)  
24 Maquinarias y herramientas aplicadas a la construcción de  
25 obras urbanas, arquitectónicas y de ramas similares.- c).-  
26 Teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,  
27 accesorios, equipos de comunicación, telecomunicación y todo  
28 lo referente a Internet, además de partes y repuestos.- d)



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 Toda clase de equipos para adecuar e instalar  
 2 distribución de remolcadores, naves, aeronaves, además de la  
 3 actividad de prestación de servicios portuarios, tales como:  
 4 Abastecimiento de víveres, hielo, servicio de grúa y  
 5 remolque, combustible entre ellos diesel, kérex, gasolina,  
 6 gas.- e) Toda clase de insumos, materiales y suministros para  
 7 la industria metalmecánica, manufacturera, plástica,  
 8 camaronera, ganadera, avícola y agrícola; f) Implementos y  
 9 equipos para la pesca y de barcos.- g).- Toda clase de  
 10 productos industriales y alimenticios.- h) Maquinaria para la  
 11 explotación de canteras, agrícola, industrial, bicicletas y sus  
 12 accesorios y repuestos. i) Materiales eléctricos y de ferretería;  
 13 materiales de construcción.- j) Todo tipo de maquinaria,  
 14 equipos, partes y repuestos para la industria de energía  
 15 hidroeléctrica y/o petrolera.- Como medios para el  
 16 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la  
 17 compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos civiles,  
 18 mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes  
 19 relacionados con el mismo como: celebrar contratos de  
 20 asociación y cuentas en participación o consorcio de  
 21 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
 22 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;  
 23 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías  
 24 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en  
 25 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o  
 26 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga  
 27 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de  
 28 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o

1 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias  
2 actividades.- c) Abrir su capital a la inversión extranjera o  
3 permitir que sus socios sean personas naturales o jurídicas  
4 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase  
5 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
6 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y  
7 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- d)  
8 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
10 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,  
11 pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso  
12 mercantil como contribuyente o beneficiario; además podrá  
13 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas,  
14 sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar  
15 obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
16 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá  
17 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación  
18 financiera.- e) Comprar e importar todo tipo de maquinarias,  
19 repuestos y materias primas, necesarias para el cumplimiento  
20 del objeto social.- f) En cumplimiento de su objeto social, la  
21 compañía podrá aperturar sucursales dentro del territorio  
22 nacional, así como en el extranjero.- **CAPITULO II.- Artículo**  
23 **tres.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El  
24 capital social de la Compañía es de un mil dólares (UDS. \$  
25 1.000,00), dividido en mil participaciones (1000) de un dólar  
26 cada una (UDS. \$ 1,00). La Junta general de socios autorizará  
27 el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las  
28 formas previstas para este efecto en el Artículo ciento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 cuarenta de la Ley de Compañías. En caso de disminución de  
 2 capital, ésta será aprobada por la Junta General de socios  
 3 con la unanimidad de votos.- Artículo Cuatro.- DE LAS  
 4 PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de  
 5 igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas  
 6 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las  
 7 ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un  
 8 certificado que será entregado a su titular firmado por el  
 9 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO**  
 10 **III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.-** Son socios de esta  
 11 compañía los que suscriben el presente contrato de  
 12 constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella.  
 13 En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios  
 14 tienen responsabilidad hasta por el monto de sus  
 15 aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y  
 16 responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en  
 17 los presentes estatutos y las que posteriormente fueren  
 18 legalmente determinadas por la Junta General de la  
 19 Compañía.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y SU**  
 20 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- GOBIERNO.-** La  
 21 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
 22 administrada por el Presidente, El Gerente General y todos  
 23 los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la  
 24 compañía acuerde designar.- Artículo Siete.- **JUNTA**  
 25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada  
 26 por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la  
 27 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para  
 28 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las

1 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.  
2 La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:  
3 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos; b)  
4 Designar al Presidente y Gerente General, señalarles su  
5 remuneración y removerlos si fuere del caso; c) Conocer y  
6 aprobar las cuentas, estados financieros, estados de perdidas  
7 y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten  
8 los Administradores de la Compañía.- d) Resolver acerca de la  
9 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
10 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o  
11 disminución del capital, la prórroga del contrato social y  
12 cualquier otra modificación o reforma a los presentes  
13 estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los  
14 cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la  
15 Compañía; h) Consentir en la cesión de participaciones y en  
16 la admisión de nuevos socios; i) Resolver sobre la disolución  
17 anticipada de la Compañía; j) Todas las demás atribuciones  
18 que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los  
19 presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no  
20 corresponden a los gerentes, administradores u otra  
21 autoridad.- Salvo el derecho de impugnación, las decisiones  
22 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los  
23 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.- Artículo  
24 Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales  
25 de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las  
26 ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y  
27 las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo  
28 resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La  
 2 Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y  
 3 en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar  
 4 cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el  
 5 capital social, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo  
 6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-  
 7 Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y  
 8 MAYORÍA.- Las convocatorias a las Juntas Generales se  
 9 harán con por lo menos quince días de anticipación a la fecha  
 10 de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de  
 11 cada uno de los socios, registrado previamente en la  
 12 Compañía.- En cuanto al quórum de constitución de la Junta  
 13 general en primera convocatoria se necesita que se encuentre  
 14 presente el cincuenta y uno por ciento o más del capital  
 15 social, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se  
 16 realizará una segunda convocatoria mediante un nuevo aviso  
 17 o comunicación dentro de los treinta días posteriores a la  
 18 fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la  
 19 Junta General se reunirá con los socios presentes de acuerdo  
 20 a lo determinado por el Artículo ciento dieciseis de la ley de  
 21 Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o  
 22 estatutarias. La Junta General tomará sus resoluciones con la  
 23 simple mayoría de votos del capital social, salvo las  
 24 excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos,  
 25 en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-  
 26 Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las  
 27 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la  
 28 Compañía o por quien estuviera haciéndolo sus veces o por

1 cualquiera de los socios presentes elegido por la Junta  
2 General para el efecto. El Gerente General de la Compañía  
3 actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de  
4 falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario  
5 Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado como tal por  
6 la Junta General de que se trate.- Artículo Once.-

7 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá ser  
8 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco  
9 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo  
10 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)  
11 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la  
12 compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General; b)  
13 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las  
14 resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar y  
15 presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d)  
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y  
17 certificados de participaciones; e) Suscribir y comparecer  
18 conjuntamente con el Gerente General a nombre y  
19 representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
20 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
21 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario  
22 las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás  
23 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta  
24 de Socios en general.- Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.-

25 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser  
26 accionista de la misma y será nombrado por un período de  
27 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el  
28 mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y  
 2 las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la  
 3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
 4 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del  
 5 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las  
 6 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar a  
 7 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo,  
 8 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)  
 9 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las  
 10 juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como  
 11 secretario de ese organismo, así como los certificados  
 12 provisionales y los títulos de participaciones; e) Suscribir y  
 13 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y  
 14 representación de la compañía, todo documento y a todo acto  
 15 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la  
 16 Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y  
 17 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y  
 18 hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
 19 correspondencia, archivos y demás documentos de la  
 20 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y  
 21 Socios además los libros de actas de Junta General de  
 22 Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta  
 23 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días  
 24 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato  
 25 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus  
 26 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del  
 27 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y  
 28 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios

1 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía  
2 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y  
3 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados  
4 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos  
5 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar  
6 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro  
7 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en  
8 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás

9 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes  
10 estatutos.- Artículo Trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-

11 Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición  
12 del Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más  
13 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las  
14 atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos  
15 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
16 representación legal de la Compañía.- Artículo Catorce.-

17 REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo  
19 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el  
20 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y  
21 obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta  
22 General de Socios señale para el efecto.- Cuando el acto o  
23 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de  
24 Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o  
25 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General  
26 de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación  
27 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto  
28 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
 2 Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO V.- DE LAS RESERVAS Y**  
 3 **UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE**  
 4 **RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta que  
 5 este alcance el veinte y cinco por ciento de su capital social,  
 6 por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades  
 7 líquidas y realizadas, un cinco por ciento además, previa  
 8 propuesta del Gerente General, de la Junta General podrá  
 9 acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo  
 10 Dieciseis.- **DE LAS UTILIDADES.-** Después de las  
 11 deducciones necesarias para atender la formación de las  
 12 reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades  
 13 repartibles concedidas en cada ejercicio anual se distribuirán  
 14 de acuerdo a la ley, en la forma en que determine la Junta  
 15 General de Socios.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA**  
 16 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.-** La compañía se  
 17 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las  
 18 causales determinadas en la ley de Compañía para el efecto ,  
 19 o por resolución de la Junta General, la que se tomará con  
 20 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber  
 21 oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía  
 22 o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.-  
 23 Artículo Dieciocho.- En todo lo que no estuviera previsto en  
 24 los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las  
 25 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañía y  
 26 las demás disposiciones legales vigentes que le sean  
 27 pertinentes.- **CAPITULO VII.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**  
 28 Artículo Diecinueve.- Las un mil (1000) participaciones de un

1 dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada  
2 una en que se dividen los mil dólares de los Estados Unidos  
3 de América (USD. \$ 1000,00) del capital, se suscriben y se  
4 pagan de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. Parti- cipaciones	PORCENTAJE
Pablo Moreira Viteri	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	400	40%
Rubén Moreira Velásquez	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 100.00	200	20%
Yadhira Álvarez Castellanos	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 100.00	200	20%
Milton Chávez Aguirre	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 100.00	200	20%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1000.00</b>	<b>\$ 500.00</b>	<b>\$ 500.00</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

5 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo doce  
6 meses calendario a partir de la fecha de suscripción del  
7 contrato de constitución de la presente Compañía. Como  
8 documento habilitante se acompaña a la presente minuta el  
9 certificado bancario de la cuenta de integración de capital.-  
10 **TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** a) Los Socios  
11 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho  
12 particular, premio corretaje o beneficio alguno, y; que b)  
13 Autorizan en forma expresa al Doctor Arturo Moscoso Moreno  
14 para que realice ante la Superintendencia de Compañías y  
15 demás autoridades competentes, todos los trámites  
16 conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta  
17 su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también  
18 para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la  
19 compañía en todos los demás Registros que fuere menester.  
20 Le autorizan por último para que mediante simple carta  
21 puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá  
 2 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos  
 3 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente  
 4 escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con  
 5 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,  
 6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y  
 7 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
 8 partes; minuta que está firmada por el doctor Arturo Moscoso  
 9 Moreno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el  
 10 número once mil quinientos ochenta.- Para la celebración de  
 11 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 12 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los  
 13 comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma  
 14 juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando  
 15 incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual**  
 16 **doy fe.**

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**f) SR. PABLO ANTONIO MOREIRA VITERI**

1 /

**C.C. 1711587707**

**C.V. 187-0012**

**f) SR. RUBÉN MOREIRA VELÁSQUEZ**

2 /

**C.C. 1700451691**

**C.V. 065-0060**

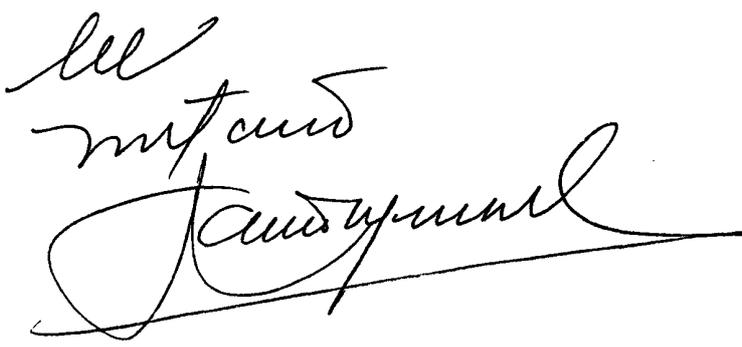
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

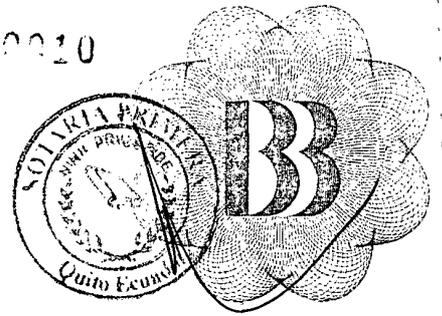


f) SRTA. YADHIRA SUSANA ÁLVAREZ CASTELLANOS 3 /  
C.C. 1710496835 C.V. 302-0007



f) SR. MILTON VLADIMIR CHÁVEZ AGUIRRE 4 /  
C.C. 170802691-7 C.V. 239-0044





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000303-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CIA. LTDA. XXXXXXXX**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ CASTELLANOS YADHIRA SUSANA	\$100.00
CHAVEZ AGUIRRE MILTON VLADIMIR	\$100.00
MOREIRA VELASQUEZ RUBEN	\$100.00
MOREIRA VITERI PABLO ANTONIO	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 28 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432249  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MORETA CADENA EVELIN CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 16:15:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7430622 MCM & A TALLER DE ARQUITECTURA ARKIATELIER CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CIA. LTDA.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010  
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD  
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

11- 0000011

4 /

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170802691-7

CHAVEZ AGUIRRE MILTON VLADIMIR

NOMBRES Y APELLIDOS  
CIUDADANIA/QUITO/SANTA FE/RECA

LUGAR DE NACIMIENTO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 20/02/1972 M

REG. CIVIL

PICHINCHA / QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN  
SUAREZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

PROFESION: MATEMATICO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION: MATEMATICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MATEMATICO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MATEMATICO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN Pch 0904178

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0044 NUMERO 1708026917 CEDULA

CHAVEZ AGUIRRE MILTON VLADIMIR

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

2 /

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170045167-1

MOREIRA VELASQUEZ RUBEN

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

07 de MARZO 1939

FECHA DE NACIMIENTO 001-0070 00207 M

REG. CIVIL

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1939

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

VIUDO MARTHA VITERI

SUPERIOR ARQUITECTO

CRESCENCIO MOREIRA

AMERICA VELASQUEZ

MANTA PELLIDO DE LA MADRE 16/05/2012

16/05/2012 EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0047425

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-Mar-2011

170045169-1 065 - 0060

MOREIRA VELASQUEZ RUBEN

PICHINCHA QUITO

KENALCAZAR

EXONERADO (USD.)

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00004

2746338 10/03/2012 11:13:23

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentada

en 1 Fojas Util(es)

Quito a 22 JUN. 2017



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

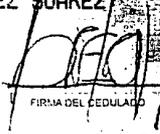


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171158770-7

MOREIRA VITERI PABLO ANTONIO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
15 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 15 OCTUBRE 1971  
REG. CIVIL 001-0342-00683 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO 



000012

ECUATORIANA\*\*\*\*\* MARIA PRIMA 443314422

CASADO MARIA NAHUELA DURRAL FIERRO

SUPERIOR RUBEN MOREIRA

MARTHA GEORGINA

QUITO

15/04/2021

REN 0885112




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171158770-7 137-0012

MOREIRA VITERI PABLO ANTONIO

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA

C. E. EN BARCELONA

DUPLICADO USD 1.8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00239

2642795 19/12/2011-11:15:23

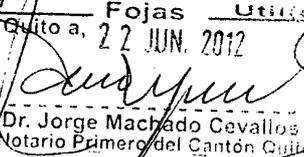
2642795

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas                      Utilizadas

Quito a, 22 JUN. 2012

  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171049683-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVAREZ CASTELLANOS  
YADHIRA SUSANA

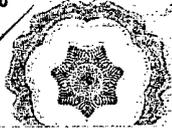
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E33331X222

3 /

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVAREZ MANUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTELLANOS GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-01-18

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINANCIERO



000516289



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito, 22 JUN. 2012



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011

171049683-5 302 - 0007

ALVAREZ CASTELLANOS YADHIRA SUSANA

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

EXONERADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00044

2831480 09/05/2012 10:01:47

2831480



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

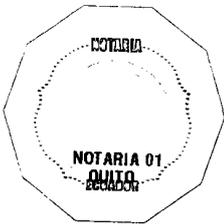


Se otorgó ante mí,

LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CIA. LTDA. y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil doce.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primera del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000014



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004726, emitida el 10 de Septiembre del 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí, de fecha 22 de Junio del 2012.-

Quito, a dieciocho de Septiembre del año dos mil doce.-



  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**



0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de septiembre de 2.012, bajo el número **3156** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de junio del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1780**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034365**.- Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

28472

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito,

11 OCT 2012

0000016

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MCMA TALLER DE ARQUITECTURA ARQUITALLER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL